

**RESOLUCIÓN N° 023**

Msc. Juan Pablo Espinosa Burgos

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020, el Gerente General de ese entonces, entre otros, conformó la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para el remate de bienes muebles e inmuebles; cuerpo colegiado que, de acuerdo al artículo 1, se integró de la siguiente manera: "(...) a) *El Gerente de Administración y Logística, en calidad de delegado de la Gerencia General, quien la presidirá; b).- El Gerente Financiero; c).- El Jefe del Departamento de Administración de Bienes de la Gerencia de Administración y Logística; y, d).- Actuará como Secretaria de la Junta de Remates de la Empresa, la doctora Susana Andrade Moncayo, abogada, servidora de la Gerencia de Administración y Logística*";
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Resolución, se encargó a la Junta de Remates, la ejecución de todos los procesos de remate de bienes muebles e inmuebles de la Empresa que se efectúen, hasta su adjudicación; observando para el efecto, las disposiciones constantes en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; las normas vigentes en materia ambiental; y, las demás que fueran aplicables;
- Que, acorde a lo determinado en el artículo 3 de la Resolución N° 145, se autorizó a la Junta de Remates para que: "(...) *proceda con el remate de los bienes muebles, vehículos; de manera electrónica, en línea o por medios electrónicos a través de un proceso de enajenación individual o por lote, como mejor decida para los intereses institucionales la Junta de Remates; de conformidad con lo establecido en los artículos 84; y, 110 al 117 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; consistentes en 32 automotores (motocicletas, vehículos livianos, vehículos semipesados/pesados) que han dejado de usarse por parte de la Empresa; descritos y constantes en el expediente materia de este procedimiento; y, en los anexos al oficio N° C/AVALUAC/2020-0052, de 4 de marzo de 2020, de la Empresa Inspecciones Avalúos Peritajes Avaluac Cía. Ltda., en el que consta el servicio de avalúo y peritaje de los 32 automotores para la enajenación, con su correspondiente tasación*";
- Que, el artículo 4 de la citada Resolución, dispuso bajo responsabilidad de la Junta de Remates y de la Gerencia de Administración y Logística, en coordinación con la Gerencia de Tecnología de Información, que: "(...) *para la ejecución de este procedimiento en todas sus fases, deberán desarrollar un sistema informático; para lo cual, expedirán los instructivos correspondientes y las regulaciones específicas que se requieran, sin contrariar las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, en los demás instrumentos normativos de la materia. Adicionalmente, por transparencia y para fines de publicidad, el aviso de remate también podrá ser publicado en otros medios electrónicos, impresos o escritos; a criterio de la Junta de Remates*";
- Que, con memorando N° EPMAAPS-JR-2021-003, de 22 de febrero de 2021, la arquitecta Sandra Herrera Manosalvas, en su calidad de Presidenta de la Junta de Remates de la Empresa, solicitó al entonces Gerente General, se reforme el artículo 3 de la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020; ya que de acuerdo con el memorando N° EPMAAPS-7

GI-2020-477, de 20 de noviembre de 2020, el Gerente de Tecnología de la Información, en su cronograma para el desarrollo del aplicativo, precisa que luego de las etapas de análisis y diseño; implementación; pruebas y puesta en producción, éste concluiría el 13 de mayo de 2021; lo que fue ratificado por la Gerencia de Tecnología de la Información, con el memorando N° EPMAPS-GI-2021-062, de 26 de enero de 2021;

- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, la Presidente de la Junta de Remates, en su memorando N° EPMAPS-JR-2021-003, señala que, *"(...) considerando que las fechas tentativas establecidas por la Gerencia de Tecnología de la Información para el desarrollo del Aplicativo Informático, nos permitirían concretar el proceso de remate recién en el segundo semestre del 2021; y, adicionalmente estamos limitados para cumplir adecuadamente con las recomendaciones formuladas por Auditoría Interna sobre el remate de bienes, solicito se sirva disponer la reforma de la Resolución N° 145 en su artículo 3, a efecto de que el proceso de remate de bienes (vehículos) se pueda realizar de acuerdo a cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; a excepción de la modalidad electrónica, por las dificultades antes mencionadas.- En el evento de contar con su aprobación, se realizarán las coordinaciones necesarias con las áreas de la Empresa encargadas del desarrollo de un protocolo de bio-seguridad, que garantice que el proceso de remate se realice de la manera más eficaz y segura, tanto para los posibles postores como para el personal de la EPMAPS a cargo del proceso de remate"*;
- Que, el Gerente General de ese entonces, mediante sumilla de 25 de febrero de 2021, inserta en el memorando referido en el considerando anterior, dispuso a la Gerencia Jurídica, *"Su análisis y gestión en apego a la normativa legal vigente"*;
- Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 84, dispone:
- "Art. 84.- Formas de remate.- El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica"*;
- Que, acorde al artículo 84 del referido Reglamento, al existir únicamente dos formas de poder efectuar el remate de bienes, a saber: *"(...) concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica"*; y, al solicitar la Presidenta de la Junta de Remates, quien a su vez es, la Gerente de Administración y Logística, en el memorando N° EPMAPS-JR-2021-003, que: *"(...) el proceso de remate de bienes (vehículos) se pueda realizar de acuerdo a cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; a excepción de la modalidad electrónica, por las dificultades antes mencionadas. (...); la única opción de ejecutar el citado procedimiento, es mediante concurso de ofertas en sobre cerrado"*;
- Que, para proceder a ejecutar el procedimiento de remate de los bienes descritos en la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, se debe observar y cumplir las disposiciones contempladas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, de manera especial lo determinado en el Capítulo III, "Remate", Sección I "Generalidades"; y, Sección II; *"Remate de bienes muebles en sobre cerrado"*, comprendido entre los artículos 81 al 101 del referido instrumento;
- Que, además, para el procedimiento de remate de bienes muebles en sobre cerrado, dadas las circunstancias por las que nos entramos atravesando, por efecto de la presencia a nivel mundial de la pandemia del COVID – 19, se debe observar, los lineamientos de obligatorio cumplimiento ante la emergencia sanitaria que emita el Comité de

Operaciones de Emergencia – COE – Nacional; precautelando el orden, la seguridad; y, sobre todo la salud pública, de postores o interesados; y, la de los servidores de la Empresa que vayan a intervenir dentro de este procedimiento; evitando aglomeraciones innecesarias, para así prevenir contagios a causa del virus antes señalado; y,

Que, es necesario dar continuidad al proceso de remate de bienes contemplados en la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020; esto es, 32 automotores (motocicletas, vehículos livianos, vehículos semipesados/pesados) que han dejado de usarse por parte de la Empresa; por lo que, es necesario modificar o reformar parcialmente el contenido de la referida Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos: 11 números: 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 84 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, letras a), b) y z) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior (V. 2020), expedido mediante Resolución N° 01-SD-2021, de 27 de enero de 2021.

### RESUELVE:

#### **RATIFICAR, SUSTITUIR Y REFORMAR, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 145, DE 21 DE OCTUBRE DE 2020**

**Art. 1.-** RATIFICAR, la conformación de la Junta de Remates de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, para el remate de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Empresa; así como el encargo realizado a dicho cuerpo colegiado, acorde a lo determinado en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020, por lo que, dichos artículos no son objeto de modificación alguna. La Junta de Remates deberá observar las disposiciones constantes en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; las normas vigentes en materia ambiental; y, las demás que fueran aplicables.

**Art. 2.-** SUSTITUIR en el artículo 3 de la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020, la siguiente frase:

*"(...) de manera electrónica, en línea o por medios electrónicos a través de un proceso de enajenación individual o por lote, como mejor decida para los intereses institucionales la Junta de Remates; de conformidad con lo establecido en los artículos 84; y, 110 al 117 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (...)"*

Por la siguiente frase:

*"(...) mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, observando y cumpliendo para el efecto, las disposiciones contempladas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; de manera especial lo determinado en el Capítulo III, "Remate", Sección I "Generalidades"; y, Sección II; "Remate de bienes muebles en sobre cerrado", comprendido entre los artículos 81 al 101 del referido instrumento; (...)"*

Por lo que, el artículo 3 de la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020, dirá:

**"Art. 3.-** AUTORIZAR a la Junta de Remates de la EPMAPS, para que proceda con el remate de los bienes muebles, vehículos; mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, observando y cumpliendo para el efecto, las disposiciones contempladas en el

*Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; de manera especial lo determinado en el Capítulo III, "Remate", Sección I "Generalidades"; y, Sección II; "Remate de bienes muebles en sobre cerrado", comprendido entre los artículos 81 al 101 del referido instrumento; consistentes en 32 automotores (motocicletas, vehículos livianos, vehículos semipesados/pesados) que han dejado de usarse por parte de la Empresa; descritos y constantes en el expediente materia de este procedimiento; y, en los anexos al oficio N° C/AVALUAC/2020-0052, de 4 de marzo de 2020, de la Empresa Inspecciones Avalúos Peritajes Avaluac Cía. Ltda., en el que consta el servicio de avalúo y peritaje de los 32 automotores para la enajenación, con su correspondiente tasación".*

**Art. 3.-** ELIMINAR el artículo 4 de la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020.

**Art. 4.-** RENUMERAR los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020; como artículos 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente; y, sus textos se mantienen vigentes, sin modificación alguna.

**Art. 5.-** La documentación referida en los considerandos de la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020, forma parte del procedimiento de remate de los 32 automotores (motocicletas, vehículos livianos, vehículos semipesados/pesados) que han dejado de usarse por parte de la Empresa; siendo de responsabilidad de la Junta de Remates y de la Gerencia de Administración y Logística, su conservación y archivo.

**Art. 6.-** La Junta de Remates, con el propósito de salvaguardar los intereses y patrimonio institucional, bajo su exclusiva responsabilidad deberá decidir si actualiza o no el avalúo de los bienes (vehículos) a rematarse.

**Art. 7.-** Reiterar lo dispuesto en la Resolución N° 145, de 21 de octubre de 2020, en el sentido de que es responsabilidad de la Junta de Remates y de la Gerencia de Administración y Logística, propiciar, adoptar y cumplir las medidas de bioseguridad necesarias con las áreas pertinentes de la Empresa, a fin de proteger la integridad y salud tanto de los postores dentro del remate, cuanto de los servidores de la Empresa que participen dentro de este procedimiento, frente a la pandemia del COVID -19; así como el acatar los lineamientos que emita el Comité de Operaciones de Emergencia – COE – Nacional.

**Art. 9.-** La presente Resolución, deberá publicarse en la página web e intranet institucional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 MAR. 2021**



Msc. Juan Pablo Espinosa Burgos  
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**